PROYECTO DE LEY QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA, CONDONANDO LAS DEUDAS CONTRAIDAS POR LOS CLIENTES RESIDENCIALES MOROSOS DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CASO DE QUE SE INDICA.

IDEA MATRIZ:

Condonar las deudas que actualmente tienen los clientes residenciales morosos con las empresas distribuidoras de energía eléctrica en base a cobros facturados por lecturas estimativas de consumo de electricidad, emitidos entre el 1° de enero de 2025 y el 1° de julio de 2025.

FUNDAMENTO:

En los últimos días, un gran número de consumidores de las Provincias de Los Andes y San Felipe han visto como, de un mes para otro, sus facturas por consumo de energía eléctrica se han elevado de manera exponencial, en algunos casos alcanzando un monto que asciende a varios millones de pesos. Tal distorsión se debería a una toma de lectura inadecuada por parte de la empresa contratista que cumple la función, por mandato de la empresa distribuidora, de tomar los estados de consumo de los medidores residenciales en los domicilios de los clientes. Así pues, la empresa contratista se limita a aplicar un consumo estimativo inferior al real, provocando que, cuando la mandante, tras varias meses, actualiza los consumos reales, proceda arbitrariamente a cobrar los consumos subfacturados en una sola boleta, provocando un desbarajuste de proporciones enormes en la economía de los hogares afectados.

Dado lo anterior, este parlamentario, teniendo en consideración, en primer lugar, que la responsabilidad de este problema radica en la empresa mandante (distribuidora de energía eléctrica) y su mandataria (contratista que realiza la toma de estado del consumo domiciliario), constituyendo un asunto que, por lo mismo, no les empece a los clientes, quienes actúan de buena fe, y, en segundo lugar, que la gran mayoría de los usuarios afectados pertenecen a sectores vulnerables o de case media emergente de la tercera edad, quienes con sus exiguas pensiones son incapaces de pagar facturaciones tan desproporcionadamente elevadas, ha decidido presentar un proyecto de ley que reforma la Constitución Política de la República, a fin de introducir una disposición transitoria mediante la cual se condonan las deudas que actualmente tienen los clientes residenciales morosos con las empresas distribuidoras de energía eléctrica en base a cobros facturados por lecturas estimadas de consumo de electricidad, entre el 1° de enero de 2025 y el 1° de julio de 2025. Este parlamentario ha elegido expresamente solucionar esta grave problemática por la vía de una reforma constitucional que introduzca una disposición transitoria, a fin de evitar que las empresas distribuidoras de energía eléctrica pretendan alegar la inconstitucionalidad de esta condonación, argumentando la mañosa argucia de ser víctimas de una expropiación ilegal de los créditos que mantienen con los usuarios afectados.

Finalmente, se hace presente que, dado el hecho de que es perfectamente factible que este fenómeno abusivo esté afectando a clientes de otros sectores del territorio nacional, esta iniciativa legislativa, de manera general, incluye a cualquier cliente del territorio nacional que pueda estar siendo perjudicado por esta situación.

Por tanto, en virtud de los fundamentos expuestos, vengo a presentar a este Congreso Nacional la siguiente:

REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único: Introdúzcase la siguiente Disposición Transitoria nueva en la Constitución Política de la República, la que llevará la numeración correlativa que según el caso correspondiere:

"Teniendo en consideración las distorsiones en las que las empresas distribuidoras de energía eléctrica han incurrido en el proceso de facturación, generando una diferencia sustancial entre la facturación real y la facturación estimada, condónense las deudas contraídas por los clientes residenciales a razón de cobros facturados por lecturas estimadas de consumo de energía eléctrica, emitidas por empresas de distribución de electricidad entre el 1° de enero de 2025 y el 1° de julio de 2025, cuando dichos clientes se encuentren morosos producto de diferencias entre la facturación real y la facturación estimada".

GASPAR RIVAS SÁNCHEZ

Diputado de la República.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-06-2025
20:45

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASPAR RIVAS S.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-06-2025
20:45
VIRTUAL